

CONVENIO DE COLABORACION PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SECRETARÍA DE SALUD DE DURANGO", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVISIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE DURANGO, EL DOCTOR CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL, ASISTIDO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS DE LA SALUD LILIANA MARIA MARTINEZ SALAZAR, DIRECTORA DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, CALIDAD E INVESTIGACIÓN EN SALUD Y LA DRA. ANA MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO, SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SSD"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL LICENCIADO DENIS GALINDO BUSTAMANTE, ASISTIDO POR EL PROFR. LORENZO ORTEGA FLORES, COORDINADOR REGIONAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

I.- Que, de acuerdo con lo plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo, en el sentido de que es necesario acrecentar la participación social y la corresponsabilidad de todos los actores sociales de la población para favorecer el desarrollo del Estado de Durango. Además, en el citado P.E.D. se establece la estrategia educativa denominada "Cruzada Duranguense para abatir el Rezago Educativo" en la que se priorizan las distintas formas de atacar el rezago en alfabetización, primaria, y secundaria.

Elevar y ampliar la competitividad del Estado es una condición necesaria para alcanzar un reconocimiento más dinámico y para garantizar que este conduzca a un desarrollo incluyente, corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de Durango en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los Sistemas.

II.- Que, siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritaria alfabetizada y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, el programa de desarrollo educativo le otorga una atención especial a la educación para adultos con

el propósito de abatir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica para los adultos.

III.- Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, es indispensable la participación activa de los sectores públicos, social, privado, en particular de las instituciones y especialmente de aquellos que como el Instituto Duranguense de Educación para Adultos (IDEA), tiene la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y directa a la población adulta una educación previamente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.

IV.- En el Plan Estatal de Desarrollo de Durango se establece la estrategia educativa denominada "Cruzada Duranguense para abatir el Rezago Educativo" en la que se priorizan las distintas formas de atacar el rezago en alfabetización, primaria y secundaria.

V.- En apoyo a la ciudadanía, se crea el Programa Especial de Certificación con base en Aprendizajes Adquiridos, Equivalentes al Nivel Primaria y Secundaria, en lo sucesivo "EL PEC", con el cual las personas que no cuenten con educación básica concluirán su primaria y secundaria, a través de la certificación de habilidades, lo que permitirá a este sector de la población elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad.

## DECLARACIONES

I.- Declara "SSD" a través de su representante que:

I.1.- Mediante decreto de veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado número veinticinco (25) del tomo ciento noventa y cinco (CXCIV) de veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho organismo, forma parte de la administración pública paraestatal.

I.2.- Tiene como objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

I.3.- El Director General será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

I.4.- Que el **DR. CESAR HUMBERTO FRANCO MARSICAL**, es Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, en virtud del nombramiento que en su favor realizó el titular del Ejecutivo, el **Dr. JOSE ROSAS AISPURO TORRES** el quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

I.5.- Como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" y conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción VII y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 10 fracciones I y II de su decreto de creación, tiene la representación legal de dicha entidad y es a la vez el órgano ejecutivo de la misma.

I.6.- El organismo paraestatal denominado "Servicios de Salud de Durango" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud que funge como coordinadora del ramo en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación. La sectorización de que se trata se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado número cuarenta y cinco (45) del tomo doscientos veintitrés (CCXXIII) de dos (2) de diciembre de dos mil diez (2010).

I.7.- En ambas calidades de Secretario de Salud y Director General de la entidad paraestatal denominada "Servicios de Salud de Durango", comparece a celebrar el presente convenio de ejecución. Lo anterior, pues para ello se encuentra facultado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; así como lo dispuesto por el artículo 10 fracción I del Decreto de Creación de los "Servicios de Salud de Durango", 18 y 19 fracción I de su reglamento interior, 27 fracción I y 28 fracción II, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

I.8.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Durango, cuenta con Unidades Administrativas con suficiente capacidad para proporcionar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

I.9.- Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Cuauhtémoc No. 225 esquina con calle Paloma, Zona Centro, Ciudad de Durango, Dgo., Teléfono (618) 8 10 23 90.

## II.- "EL INSTITUTO" declara:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1º de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 20 de septiembre de 2000.

**II.2.-** Que tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

**II.3.-** Que de conformidad con el artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del sistema estatal de educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

**II.4.-** Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el artículo 4º de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por "**EL INSTITUTO**"; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

**II.5.-** Que en los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Director General el **LIC. DENIS GALINDO BUSTAMANTE**, como Apoderado General, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, el citado funcionario además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 26 de Septiembre de 2016.

**II.6.-** Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Ramírez 110 sur, Zona Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango y que su R.F.C. es: IDE990920KB8.

**III.- "LAS PARTES" declaran:**

Así mismo, cada una de "**LAS PARTES**" se reconoce la personalidad con que comparecen en el presente instrumento, manifestando el estar de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto fijar las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para promover, difundir y operar los servicios de Educación para jóvenes y Adultos, entre las personas y familiares que acudan y/o trabajen en **"SSD"**, con el propósito de disminuir el rezago educativo y tener la equidad y justicia social para un desarrollo integral de las mismas.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente convenio **"EL INSTITUTO"**, se compromete a:

- I.- Ofrecer su estructura funcional para la operación del presente convenio.
- II.- En coordinación con el Patronato Pro-Educación de los Adultos de Durango, A.C. aportar recursos económicos dirigidos a la gratificación de Asesores y a la operación de Círculos de Estudios y Puntos de Encuentro, de acuerdo al esquema operativo y posibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**.
- III.- Coordinar con **"SSD"**, la difusión y promoción de los servicios educativos a la comunidad.
- IV.- Proporcionar gratuitamente a los usuarios, los materiales didácticos de Alfabetización y Educación Básica, previa programación y disponibilidades.
- V.- Proporcionar la formación y capacitación de los agentes educativos responsables de llevar a cabo el proceso educativo.
- VI.- Acreditar los conocimientos adquiridos de los servicios a los destinatarios del presente convenio conforme a las normas establecidas por el Sistema Educativo Nacional.
- VII.- Supervisar y evaluar las acciones que, en materia de Educación de jóvenes y Adultos, se desarrollan con motivo de la suscripción del presente convenio.
- VIII.- Otorgar el apoyo de toma de fotografías a los usuarios de los servicios de educación de adultos destinatarios del presente convenio, para facilitar la credencialización e integración de sus expedientes.
- IX.- Informar periódicamente a **"SSD"**, los avances del presente convenio.

X.- Con el fin de supervisar y evaluar el avance de los programas, así como establecer estrategias preventivas y operativas, "EL INSTITUTO", realizara bimestralmente reuniones de balance operativo.

**TERCERA.-** Para llevar a cabo los objetivos del presente convenio, "LAS PARTES", acuerdan aprovechar recíprocamente la infraestructura, medios, conocimientos y experiencias con que cuentan, los programas sociales destinados prioritariamente a la población en condiciones de rezago educativo, para que sea este sector de la población quien se vea beneficiado con el presente convenio.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del presente convenio "SSD", se compromete a:

I.- Nombrar un Comité de Educación para Adultos que coordine la operación de los servicios de Educación para Adultos en "SSD".

II.- Apoyar conforme a sus recursos, la ejecución de actividades conjuntas de carácter social, orientadas a beneficiar a la población fundamentalmente en situación de rezago educativo.

III.- Involucrar a su estructura Directiva y Administrativa en el fortalecimiento del presente convenio.

IV.- Motivar e incentivar a los adultos que detecte con rezago educativo para que se inscriban en los programas de "EL INSTITUTO" y concluyan sus estudios,

V.- Promover y difundir el objeto del presente convenio.

VI.- Motivar a los adultos para formar círculos de estudio.

VII.- Supervisar periódicamente, sedes de aplicación de exámenes programados, con el fin de verificar y testificar la calidad y transparencia de este proceso.

VIII.- Entregarles a los usuarios y/o trabajadores de "SSD" un cuestionario que será proporcionado por "EL INSTITUTO", para que sea llenado por la persona que acuda a cualquiera de los Centros de Atención de la Secretaría de Salud de Durango a solicitar algún servicio. Este cuestionario una vez que sea contestado por el ciudadano, será recopilado y entregado a "EL INSTITUTO", para su posterior análisis y contacto con la persona joven o adulta que no haya tenido su educación básica.

IX.- Los Centro de Atención de la Secretaria de Salud distribuidos en el interior del Estado, servirán para coadyuvar con el esfuerzo del IDEA a favor de las personas

con rezago educativo, facilitando estos cuando hubiera infraestructura suficiente, los espacios físicos en sus instalaciones, las cuales serán utilizadas puntos de encuentro previa solicitud por escrito al Directivo de la Unidad, con mínimo 20 días de anticipación, la cual será analizada a disponibilidad.

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "SSD" y "EL INSTITUTO", se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que "SSD" y "EL INSTITUTO", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "SSD" y "EL INSTITUTO". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

**SÉTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** "SSD" y "EL INSTITUTO", están de acuerdo en designar, cada una de ellas, al personal responsable para la realización de cada uno de los programas que se deriven de este Convenio.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ella asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** "SSD" y "EL INSTITUTO", manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por el representante designado de cada institución, quienes actuarán como mediadores tratando de que "SSD" y "EL INSTITUTO" lleguen a una conciliación amigable.

**POR PARTE DE "SSD":**

- 1.- Director de enseñanza, capacitación, calidad e investigación en salud.
- 2.- Subdirector de enseñanza y capacitación.
- 3.- Subdirector jurídico.

**POR PARTE DE "EL INSTITUTO":**

- 1.- Director del Instituto Duranguense de Educación para Adultos.
- 2.- Coordinador Regional del Instituto Duranguense de Educación para Adultos.

De no existir conciliación, **"SSD"** y **"EL INSTITUTO"** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales del Estado de Durango, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por **"SSD"** y **"EL INSTITUTO"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"SSD"** y **"EL INSTITUTO"** podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su terminación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración indefinida, pero cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado de acuerdo a la cláusula décima.

Será revisado cada año con la finalidad de ajustarlo, modificarlo, ratificar su contenido o bien darlo por terminado.

En el caso de conclusión del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, convienen en dictar las medidas necesarias para evitarse perjuicios y salvaguardar los intereses del programa al que esté sujetos los estudiantes en servicio social, así como

procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta este momento se encuentren en proceso.

Leído lo que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES", de su valor y consecuencias legales, los suscriben por triplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de junio del 2018.

POR "SSD"

DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

POR "EL INSTITUTO"

LIC. DENIS GALINDO BUSTAMANTE  
DIRECTOR GENERAL DEL IDEA

M.C.S. LILIANA MARIA MARTINEZ SALAZAR  
DIRECTORA DE ENSEÑANZA, CALIDAD E  
INVESTIGACIÓN EN SALUD

PROFR. LORENZO ORTEGA FLORES  
COORDINADOR REGIONAL DEL IDEA

DRA. ANA MARÍA GUTIERREZ  
ALVARADO  
SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA  
Y CAPACITACIÓN